6281 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área de Arquitectura Tecnológica

Área de Plataforma Tecnológica

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC7O-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

ÍNDICE 2

1 ANTECEDENTES 3

2 OBJETO 4

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4

3.1 Elementos hardware requeridos 4

3.2 Servicio de implantación, migración y puesta en marcha. 5

3.2.1 Objeto de los servicios 5

3.2.2 Distribución de responsabilidades 6

3.2.3 Fases de ejecución 8

3.2.4 Horarios 14

3.3 Elementos hardware opcionales bajo demanda 14

4 CONDICIONES PARTICULARES 15

4.1 Perspectiva de género 15

4.2 Seguridad de la información 15

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

1 ANTECEDENTES

La infraestructura WiFi corporativa se basa en una solución centralizada mediante controladoras Aruba 9240, responsables de la gestión unificada de la provisión del servicio inalámbrico, las políticas de seguridad y la autenticación de usuarios, junto con una base instalada de puntos de acceso del mismo fabricante que proporcionan cobertura tanto a la red corporativa, con autenticación integrada con el directorio corporativo y acceso a recursos internos, como a la red de invitados, segregada y protegida mediante firewalls perimetrales. Este modelo, descrito dentro de la arquitectura de seguridad corporativa vigente, permite disponer de una gestión homogénea, segura y controlada del acceso inalámbrico.

La evolución de las necesidades de conectividad, el crecimiento progresivo de la red inalámbrica y la conveniencia de mantener todos los elementos de infraestructura y activos asociados cubiertos por el soporte oficial del fabricante hacen necesario abordar una renovación tecnológica planificada. En este contexto, resulta conveniente evolucionar hacia una plataforma con mayor capacidad, escalabilidad y vigencia tecnológica, que permita absorber incrementos en el número de puntos de acceso gestionados, dar respuesta a nuevas necesidades de servicio y asegurar la continuidad del modelo de soporte sobre el conjunto de la solución.

Asimismo, la actualización de una parte de la base instalada de puntos de acceso por modelos actuales permitirá mantener la homogeneidad tecnológica de la plataforma, asegurar la compatibilidad con las versiones de software soportadas por el fabricante y preservar la plena integración de los activos inalámbricos dentro del marco de operación, mantenimiento y soporte definido para la infraestructura corporativa.

La finalidad de esta licitación es, por tanto, garantizar que la infraestructura WiFi corporativa continúe operando sobre componentes vigentes, escalables y cubiertos por el soporte oficial del fabricante, evitando escenarios de dispersión tecnológica, limitaciones de crecimiento o dificultades de mantenimiento que pudieran afectar a la continuidad del servicio, la calidad de la conectividad, la gestión centralizada de la plataforma o el cumplimiento de los requisitos normativos y de seguridad aplicables, en particular los derivados del Esquema Nacional de Seguridad.

En consecuencia, la renovación de las controladoras y de los puntos de acceso se justifica técnica y estratégicamente como una medida orientada a mantener la continuidad operativa, la estabilidad del servicio, la escalabilidad futura de la red inalámbrica, la compatibilidad con la infraestructura existente y la cobertura de soporte oficial por parte del fabricante sobre los elementos que componen la solución.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

2 OBJETO

El objeto del presente pliego de contratación es la adquisición de los componentes hardware de reemplazo necesarios para las controladoras (gateways) WiFi de Aruba y los Access Points necesarios para sustituir los elementos actuales, así como la prestación de los servicios profesionales de migración, instalación, configuración y puesta en marcha.

Los servicios incluidos deberán garantizar que la actualización se lleve a cabo sin impacto o con impacto mínimo en los servicios, manteniendo los niveles de disponibilidad requeridos y asegurando la correcta integración de los nuevos componentes en la infraestructura WiFi existente.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Elementos hardware requeridos

Se requiere lo siguiente:

P/N	Descripción	Unidades
S3J35A	HPE Aruba Networking AP-635 (RW) Tri Radio 2x2 Wi-Fi 6E Internal Antennas 5-pack Campus Access Point	30
R1C72A	HPE Aruba Networking AP-MNT-MP10-E Campus AP mount bracket kit (10-pack) type E: wall-box	15
R7J27A	HPE Aruba Networking AP-635 (RW) Tri-radio 2x2 802.11ax Wi-Fi 6E Internal Antennas Campus AP	3
R3J19A	HPE Aruba Networking AP-MNT-E Campus AP mount bracket kit (individual) type E: wall-box	3
R7H97A	HPE Aruba Networking 9240 (RW) 4xSFP28 1 Expansion Slot Campus Gateway	2
H34BHE	Aruba 3Y FC NBD Exch 9240 Gateway SVC [for R7H97A]	2
R7J63A	HPE Aruba Networking PSU-550-AC 550W AC Power Supply	2
JW118A	HPE Aruba Networking PC-AC-EC 250V/10A 1.8m C13 to CEE7/7 (EU) AC Power Cord	4
J9150D	HPE Aruba Networking 10G SFP+ LC SR 300m OM3 MMF Transceiver	4

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.2 Servicio de implantación, migración y puesta en marcha.

La implantación y migración de los nuevos componentes deberá ser híbrida, realizada en una parte por el propio partner adjudicatario y en otra por servicios profesionales del fabricante Aruba, asegurando la correcta transferencia de todas las configuraciones actuales. Se garantizará la continuidad operativa del servicio durante el proceso, así como su integración sin inconvenientes con la infraestructura existente.

Se deberá establecer una persona coordinadora tanto por el partner adjudicatario como por el fabricante Aruba con quienes realizar la interlocución con Lantik S.A.M.P.

3.2.1 Objeto de los servicios

El objeto de la contratación es la prestación de los servicios necesarios para la evolución de la infraestructura WiFi-corporativa basada en tecnología HPE Aruba Networking, incluyendo:

a) La sustitución física de los puntos de acceso pertenecientes a generaciones anteriores por los nuevos puntos de acceso incluidos en el suministro.
b) La preparación, configuración e integración de dos gateways HPE Aruba Networking 9240 en una arquitectura de alta disponibilidad.
c) La migración de la configuración y de los servicios actualmente desplegados sobre ArubaOS 8.
d) La incorporación lógica, configuración y puesta en servicio de los nuevos puntos de acceso.
e) La realización de pruebas funcionales, pruebas de rendimiento y actuaciones de optimización radioeléctrica.
f) La elaboración de la documentación final de la solución y la transferencia de conocimiento al personal designado por la entidad contratante.

La ejecución de los servicios deberá realizarse diferenciando expresamente:

- Las actuaciones de implantación física de los puntos de acceso, que serán ejecutadas directamente por el partner adjudicatario.
- Las actuaciones de arquitectura, diseño, configuración, migración lógica, validación, optimización y documentación, que deberán ser ejecutadas por los Servicios Profesionales del fabricante HPE Aruba Networking.

La empresa adjudicataria será responsable frente a la entidad contratante de la correcta ejecución integral del contrato, con independencia de que determinadas actuaciones sean realizadas directamente por el fabricante.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.2.2 Distribución de responsabilidades

3.2.2.1 Actuaciones que deberá ejecutar el partner adjudicatario

La empresa adjudicataria será responsable de la totalidad de las actuaciones físicas relacionadas con los puntos de acceso WiFi, incluyendo como mínimo:

1) Planificación detallada de las intervenciones físicas, de acuerdo con el calendario, los lotes de migración y las ventanas de trabajo acordadas.
2) Coordinación con los responsables de los edificios, instalaciones y áreas afectadas.
3) Comprobación previa de las ubicaciones de los puntos de acceso, soportes, tomas de red, etiquetado, alimentación PoE y estado del cableado.
4) Desmontaje físico de los puntos de acceso que deban ser sustituidos.
5) Montaje e instalación física de los nuevos puntos de acceso en las ubicaciones establecidas.
6) Instalación y adecuación de los soportes de montaje necesarios.
7) Conexión de los puntos de acceso al cableado de red existente.
8) Comprobación de la correcta alimentación PoE de cada punto de acceso.
9) Comprobación del enlace físico y de la conectividad Ethernet de cada equipo.
10) Etiquetado físico de los puntos de acceso y actualización de la identificación de las tomas, racks o elementos relacionados.
11) Registro de la siguiente información por cada punto de acceso instalado:
    - Edificio, planta y ubicación.
    - Identificador del punto de acceso.
    - Modelo.
    - Número de serie.
    - Dirección MAC.
    - Puerto de switch al que se conecta.
    - Identificador de la toma de red.
    - Fecha de instalación.
    - Resultado de las comprobaciones físicas.
    - Incidencias detectadas.
12) Retirada ordenada de los equipos sustituidos y entrega de estos en el lugar que determine la entidad contratante.
13) Gestión de residuos, embalajes y elementos sobrantes derivados de la instalación, cuando así se determine en el contrato.
14) Resolución de las incidencias relacionadas con montaje, fijación, conexión, cableado, alimentación PoE o enlace físico.
15) Coordinación diaria con el equipo de Servicios Profesionales del fabricante para que la instalación física y el onboarding lógico se realicen de forma sincronizada.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

El partner no podrá modificar por iniciativa propia las configuraciones de controladoras, gateways, Mobility Conductor, AirWave, servicios AAA, perfiles RF, SSID, roles, ACL o políticas de seguridad, salvo autorización expresa de la entidad contratante y del fabricante.

3.2.2.2 Actuaciones que deberán ejecutar los Servicios Profesionales del fabricante

Todas las actuaciones técnicas distintas de la implantación física de los puntos de acceso deberán ser ejecutadas directamente por personal perteneciente a los Servicios Profesionales de HPE Aruba Networking.

El alcance mínimo de los Servicios Profesionales del fabricante será el siguiente:

1) Dirección y gestión técnica del proyecto.
2) Descubrimiento y análisis de la infraestructura existente.
3) Elaboración del diseño de alto y bajo nivel.
4) Definición de la arquitectura de alta disponibilidad de los gateways Aruba 9240.
5) Configuración y endurecimiento de los gateways.
6) Configuración de interfaces, redundancias, sincronización y servicios de gestión.
7) Validación y aplicación del licenciamiento ArubaOS 8.
8) Migración de las configuraciones existentes.
9) Configuración de SSID, roles, ACL, autenticación, perfiles RF y restantes funcionalidades WiFi.
10) Adopción y onboarding lógico de los nuevos puntos de acceso.
11) Asignación de los puntos de acceso a los grupos y perfiles correspondientes.
12) Retirada lógica de los puntos de acceso sustituidos.
13) Realización de pruebas funcionales, de seguridad, roaming, rendimiento y alta disponibilidad.
14) Análisis de métricas y optimización RF y QoS.
15) Elaboración de la documentación as-built.
16) Elaboración del manual operativo.
17) Realización de las sesiones de transferencia de conocimiento.
18) Resolución de incidencias técnicas relacionadas con ArubaOS, gateways, controladoras, Mobility Conductor, AirWave, AAA, SSID, roles, ACL, RF, roaming y funcionamiento lógico de los puntos de acceso.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.2.3 Fases de ejecución

3.2.3.1 Fase de descubrimiento y diseño

Objetivo

Capturar el estado actual de la infraestructura y definir la arquitectura de destino sobre ArubaOS 8, incorporando dos gateways Aruba 9240 en alta disponibilidad y manteniendo, con carácter general, los SSID, roles, políticas y funcionalidades actualmente existentes.

Responsable de ejecución

Servicios Profesionales del fabricante HPE Aruba Networking.

Tareas mínimas

a) Celebración de talleres de descubrimiento sobre:
   - Arquitectura de red.
   - Servicios AAA y RADIUS.
   - Segmentación.
   - Dependencias externas.
   - Alta disponibilidad.
   - Servicios de gestión y monitorización.
   - Inventario y distribución de puntos de acceso.
   - Configuración actual de SSID, roles y ACL.
   - Métodos de autenticación utilizados.

b) Elaboración del diseño de alto nivel, HLD.

c) Elaboración del diseño de bajo nivel, LLD.

d) Definición de:
   - Topología de los dos gateways 9240 en alta disponibilidad.
   - Mecanismos de redundancia y VRRP, cuando resulte aplicable.
   - Enlaces de subida.
   - VLAN de gestión y VLAN de servicio.
   - Servicios DHCP, DNS y NTP.
   - Integración con syslog y SNMP.
   - Grupos de puntos de acceso.
   - Perfiles RF y ARM.
   - SSID.
   - Roles.
   - ACL.
   - Túneles.
   - Servicios de autenticación.
   - Requisitos de licenciamiento.

e) Elaboración del plan de migración por lotes.

f) Elaboración del plan de reversión.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

g) Determinación conjunta con el partner de la secuencia de sustitución física de los puntos de acceso.

Entregables

- Documento HLD.
- Documento LLD.
- Plan de migración.
- Plan de reversión.
- Inventario de partida validado.
- Plan de actuación por edificios, sedes o lotes.

3.2.3.2 Fase de preparación de la plataforma

Objetivo

Preparar y asegurar la plataforma ArubaOS 8 de destino para recibir la configuración y los nuevos puntos de acceso.

Responsable de ejecución

Servicios Profesionales del fabricante HPE Aruba Networking.

Tareas mínimas

a) Puesta en marcha lógica de los dos gateways Aruba 9240.
b) Bootstrap y hardening de los equipos.
c) Configuración de:
   - Alta disponibilidad.
   - VRRP, cuando resulte aplicable.
   - Interfaces.
   - Enlaces.
   - Redundancias.
   - Sincronización.
   - Syslog.
   - SNMP.
   - Servicios de administración.
d) Carga, comprobación y validación de las licencias ArubaOS 8.
e) Activación de las funcionalidades requeridas.
f) Parametrización de:
   - Roles.
   - ACL.
   - Servicios AAA.
   - SSID.
   - Perfiles radio.
   - Parámetros de seguridad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

g) Verificación de conectividad con:
   - RADIUS o sistema de identidad.
   - DNS.
   - NTP.
   - DHCP.
   - Syslog.
   - SNMP.
   - Resto de los servicios corporativos necesarios.

h) Ejecución de pruebas básicas de alta disponibilidad y conmutación.

Entregables

- Configuración base de los gateways.
- Copias de seguridad de la configuración.
- Evidencias de las pruebas de alta disponibilidad.
- Evidencias de conectividad con los servicios corporativos.
- Informe de licenciamiento.

La instalación física de los gateways, su conexión eléctrica o su conexión mediante fibra o cobre podrá ser realizada por la entidad contratante o por el adjudicatario cuando se encuentre expresamente incluida en el alcance del contrato. En ningún caso se considerará parte de la implantación física de los puntos de acceso salvo que se indique expresamente.

3.2.3.3 Fase de instalación física y migración por lotes

Esta fase deberá ejecutarse de manera coordinada entre el partner y los Servicios Profesionales del fabricante.

Actuaciones del partner

Para cada lote de migración, el adjudicatario deberá:

a) Comprobar previamente la disponibilidad del cableado, toma de red, puerto de switch y alimentación PoE.
b) Retirar físicamente los puntos de acceso que deban sustituirse.
c) Instalar los nuevos puntos de acceso y sus soportes.
d) Conectar los equipos a la red.
e) Verificar enlace, velocidad negociada y alimentación PoE.
f) Identificar y etiquetar cada equipo.
g) Comunicar al fabricante la finalización de la instalación de cada punto de acceso.
h) Registrar el resultado de la intervención.
i) Resolver las incidencias físicas detectadas.

Actuaciones del fabricante

Una vez finalizada la instalación física de cada punto de acceso, los Servicios Profesionales del fabricante deberán:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

a) Verificar que el equipo obtiene correctamente sus parámetros de red.
b) Incorporar el punto de acceso a la infraestructura ArubaOS 8.
c) Realizar su adopción en los gateways o controladoras.
d) Asignarlo al grupo de puntos de acceso correspondiente.
e) Aplicar los perfiles de radio, SSID, seguridad y servicios definidos.
f) Verificar el estado de las radios.
g) Comprobar canales, potencias y parámetros de band steering.
h) Retirar lógicamente de la configuración los puntos de acceso antiguos.
i) Realizar los ajustes RF iniciales necesarios.
j) Confirmar al partner y a la entidad contratante que el equipo se encuentra operativo.

Entregables conjuntos de la fase

- Inventario actualizado de puntos de acceso.
- Relación de equipos instalados por lote.
- Estado de adopción de cada equipo.
- Grupo o perfil asignado.
- Registro de cambios.
- Lista de comprobación física y lógica por lote.
- Relación de incidencias y su resolución.

3.2.3.4 Fase de pruebas funcionales y optimización

Objetivo

Validar el funcionamiento extremo a extremo de la solución, su seguridad, disponibilidad, rendimiento y experiencia de usuario, así como realizar los ajustes de RF y QoS que resulten necesarios.

Responsable principal

Servicios Profesionales del fabricante HPE Aruba Networking.

El partner deberá prestar apoyo presencial cuando las pruebas requieran revisar la instalación física, el cableado, la alimentación PoE o la ubicación de algún punto de acceso.

Pruebas mínimas

a) Asociación a los distintos SSID.
b) Autenticación mediante WPA2, WPA3, 802.1X, PSK o los mecanismos existentes en la infraestructura.
c) Acceso de invitados, cuando resulte aplicable.
d) Aplicación correcta de roles y ACL.
e) Roaming entre puntos de acceso.
f) Conectividad con los servicios corporativos.
g) Pruebas de alta disponibilidad de los gateways.
h) Pruebas básicas de rendimiento:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Throughput.
- Latencia.
- Pérdida de paquetes.
- Estabilidad de conexión.

i) Validación de servicios críticos, incluyendo voz o colaboración cuando resulten aplicables.

j) Revisión de los siguientes indicadores:
- Errores de autenticación.
- SNR.
- Retransmisiones.
- Utilización de canal.
- Interferencias.
- Distribución de clientes.
- Potencias.
- Canales.
- Calidad del roaming.

k) Ajuste de parámetros RF y QoS.

l) Corrección de las desviaciones detectadas.

No se considerará incluido un site survey predictivo o activo completo, salvo que se incorpore expresamente al contrato. No obstante, sí estará incluido el análisis de las métricas de radiofrecuencia obtenidas de la propia plataforma y el ajuste fino de las zonas de mayor densidad o criticidad.

Entregables

- Plan de pruebas.
- Resultado de las pruebas UAT.
- Evidencias de ejecución.
- Informe de rendimiento.
- Informe de optimización RF y QoS.
- Relación de ajustes realizados.
- Relación de desviaciones pendientes, en su caso.

3.2.3.5 Fase de pruebas funcionales y optimización

Objetivo

Formalizar la finalización del proyecto, documentar la solución implantada y transferir al personal de la entidad contratante los conocimientos necesarios para su operación.

Responsable de ejecución

Servicios Profesionales del fabricante HPE Aruba Networking.

Tareas mínimas

a) Elaboración de la documentación as-built, incluyendo como mínimo:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Arquitectura final.
- Topología.
- Configuración de alta disponibilidad.
- Interfaces y enlaces.
- VLAN.
- SSID.
- Roles.
- ACL.
- Servicios AAA.
- Perfiles RF.
- Grupos de puntos de acceso.
- Integraciones.
- Servicios de monitorización.
- Inventario final.
- Copias de seguridad.

b) Elaboración de un manual operativo que incluya:
- Procedimientos de operación diaria.
- Procedimiento de incorporación de nuevos puntos de acceso.
- Procedimiento de baja de puntos de acceso.
- Backup y restauración.
- Monitorización.
- Gestión de incidencias.
- Escalado al soporte.
- Recomendaciones de mantenimiento.
- Buenas prácticas ArubaOS 8.

c) Realización de sesiones de transferencia de conocimiento.
d) Entrega de las copias de seguridad de la configuración.
e) Elaboración del acta de cierre y traspaso.

Entregables

- Documento as-built.
- Inventario físico y lógico final.
- Manual operativo.
- Copias de seguridad.
- Material utilizado en las sesiones formativas.
- Acta de transferencia de conocimiento.
- Acta de cierre.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.2.4 Horarios

Para evitar corte de servicio en las intervenciones, se deberán realizar fuera del horario laboral. Se considera horario laboral de lunes a viernes de 8:00 a 20.00.

3.3 Elementos hardware opcionales bajo demanda

Se destinará un importe máximo para la adquisición sin compromiso de consumo alguno por parte de Lantik de nuevos elementos hardware del tipo Access Point (y/o su kit de montaje), para cubrir nuevas necesidades de estos elementos que pudieran surgir durante el periodo de contrato.

De esta bolsa se podrán detraer no sólo nuevos APs de la serie 635 (y/o su kit de montaje) ya tarificados en la parte requerida de este pliego de contratación al coste indicado por la empresa adjudicataria, sino también los de la lista a continuación, que deberán ser tarificados por dicha empresa adjudicataria. Adicionalmente, y con cargo a esta bolsa, podrán ser adquiridos opcionalmente los servicios de instalación de los APs necesarios (item 18 de la lista de importes unitarios del Anexo 1 del PCAP):

P/N	Descripción
S0H12A	HPE Aruba Networking AP-735 (RW) Tri Radio 2x2 Wi-Fi 7 Internal Antennas 5-pack Campus Access Point
S1G42A	HPE Aruba Networking AP-735 (RW) Tri Radio 2x2 Wi-Fi 7 Internal Antennas Campus Access Point
S5R00A	HPE Aruba Networking AP-745 (RW) Tri Radio 4x4/2x2 Wi-Fi 7 Internal Antennas 5pk Campus Access Point
S5Q98A	HPE Aruba Networking AP-745 (RW) Tri Radio 4x4/2x2 Wi-Fi 7 Internal Antennas Campus Access Point
R7J38A	HPE Aruba Networking AP-655 (RW) Tri-radio 4x4 802.11ax Wi-Fi 6E Internal Antennas Campus AP
JW471AAE	HPE Aruba Networking LIC-ENT Enterprise (LIC-AP LIC-PEF LIC-RFP and LIC-AW) License Bundle E-LTU
H2XW4E	Aruba 3Y FC SW Lic Controller Bdle SVC [for JW471AAE]

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

4.2 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
  - Política de seguridad de la información y protección de datos de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
  - Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”.
  - Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK
S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion- de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik.

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

V. Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar información confidencial o datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

La empresa adjudicataria comunicará a Lantik S.A. M.P. toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente acuerdo de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a la empresa adjudicataria de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por Lantik S.A. M.P. o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por Lantik S.A. M.P. o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de la empresa adjudicataria, sin la autorización previa de Lantik S.A. M.P., manifestada expresamente y por escrito.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, una vez haya sido firmado el contrato, la empresa adjudicataria debe indicar quién ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Para ello, notificará por escrito a la persona responsable del contrato de Lantik S.A. M.P. el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

Por parte de Lantik S.A. M.P, el contacto en relación a la gestión de cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad en el ámbito o servicio objeto del pliego será:

Contacto: Área de plataforma tecnológica (Operación)

Teléfono: 944 068 989

Correo electrónico: alertas.operacion@bizkaia.eus

Dirección: Avenida Sabino Arana, 44 48013 Bilbao (Bizkaia)

Las partes acuerdan que en el caso de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier aspecto relacionado con la seguridad incluyendo cualquier duda, aspecto técnico o cualquier incidencia durante la prestación del servicio, se deberá realizar a las personas de contacto referidas anteriormente.

El personal de Lantik S.A. M.P, tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Transmitir a la empresa adjudicataria los requisitos y medidas de seguridad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- En su caso, dar instrucciones y coordinar las actuaciones de mantenimiento.
- Dar instrucciones y coordinar las actuaciones en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- En su caso, comprobar el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir para ello la documentación que sea necesaria para acreditarlo.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Atender y asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad que Lantik S.A. M.P. pudiera establecer.
- Transmitir a Lantik S.A. M.P., el cumplimiento de los requisitos y medidas de seguridad requeridos, realizando en caso necesario, las salvedades u observaciones que pudieran ser oportunas.
- En su caso, atender a las peticiones realizadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P., en materia de mantenimiento.
- Comunicar con antelación a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., de cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de la entidad.
- Comunicar a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., cualquier incidente de seguridad de la información que se produzca a la mayor brevedad.
- Atender a las instrucciones dadas por Lantik S.A. M.P., en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- Proporcionar la documentación o evidencias que sean necesarias para acreditar el cumplimiento del presente contrato.

B. Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación

Lantik S.A. M.P. establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

C. Documentación

En caso de que la empresa adjudicataria preste en el ámbito del contrato un producto o servicio soportado por sistemas de información propios, deberá proporcionar a requerimiento de Lantik S.A. M.P. la información necesaria sobre la arquitectura de seguridad de dicho sistema de información, con el objeto de facilitar a esta el cumplimiento de sus obligaciones.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

D. Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik

Lantik S.A. M.P. se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., sin perjuicio de otros plazos establecidos en el pliego, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo.

E. Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de Seguridad para Proveedores"

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

F. Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.

A requerimiento de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO/IEC 27001.

En el caso de que el alcance del contrato esté relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten servicios relacionados con la gestión de las competencias de Lantik S.A. M.P. (o de cualquier otra entidad del Sector Público a la que Lantik S.A. M.P. preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.

Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este caso, la empresa adjudicataria asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en particular las medidas de seguridad establecidas en su Anexo II, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

De este modo, con el fin de facilitar la realización de los controles periódicos exigidos para el cumplimiento de la citada legislación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a Lantik S.A. M.P. tras la firma del contrato:

a. Bajo petición de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará el detalle de la Declaración de Aplicabilidad y, en su caso, de las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.

b. Bajo petición de Lantik S.A. M.P. mecanismos y funcionalidades que permitan a Lantik S.A. M.P. conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte de la empresa adjudicataria (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, utilización de componentes cualificados o certificados, etc.).

G. Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

Las empresas adjudicatarias deben garantizar la seguridad de los productos o servicios que suministren. Para ello, los productos o servicios deben superar un proceso de cualificación y estar incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios TIC del Centro Criptológico Nacional (CPSTIC), o aportar una certificación que cumpla con los requisitos funcionales de seguridad y de aseguramiento establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En caso de que la empresa adjudicataria no cumpliera lo anteriormente expuesto, dicha empresa deberá asumir el compromiso de certificar los servicios/componentes antes indicados en un plazo de seis meses a contar a partir desde la adjudicación del pliego.

a empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Con carácter general, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de categoría MEDIA, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones exigidas para los prestadores de servicios por las entidades públicas.

Con carácter general, el intercambio de información confidencial se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de clasificación de la información de Lantik S.A. M.P. La empresa adjudicataria deberá atender las peticiones y requisitos que pudiera realizar el personal de Lantik S.A. M.P para dicho intercambio.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

H. Subcontratación

En caso de exista una cadena de subcontratación para la prestación del producto o servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una documentación que detalle claramente los elementos que forman parte de la cadena de subcontratación, así como las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena, todo ello previo conocimiento y aceptación por Lantik S.A. M.P. Si el producto o servicio objeto de contrato está sujeto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad según lo estipulado en el punto "Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información en el entorno de prestación", la empresa adjudicataria deberá asegurar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el Esquema Nacional de Seguridad en lo que respecta a los servicios que afecten a Lantik S.A. M.P., por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro de la empresa adjudicataria.

I. Coordinación en caso de incidentes y desastres

En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.

La empresa adjudicataria deberá, a través de su Persona de Contacto, notificar al interlocutor de Lantik identificado en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.

La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la Persona de Contacto designada en la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A. M.P. para la resolución de la incidencia.
- La persona responsable de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A. M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.

En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.

Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.

J. Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar a las personas designadas por Lantik S.A. M.P. toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información, implicados en el servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria debe realizar, en el plazo máximo de un (1) mes:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

a. Devolver a Lantik S.A. M.P. la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

   No obstante, Lantik S.A. M.P. podrá requerir a la empresa adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b. Devolver a la empresa que designe por escrito Lantik S.A. M.P., la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

c. Destruir de manera segura los datos, una vez cumplida la prestación.

   La empresa adjudicataria deberá certificar la destrucción final de los datos de manera segura por escrito, entregando el certificado correspondiente a Lantik S.A. M.P.

   En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido, la empresa adjudicataria realizará un requerimiento de prórroga debidamente justificado a Lantik S.A. M.P. quien, en su caso, podrá conceder o rechazarlo.

   Cuando sea necesario, para el proceso de restitución y transferencia tecnológica la empresa adjudicataria presentará una planificación detallada, contemplando los medios que serán empleados, las acciones de contingencia diseñadas y los riesgos que pudieran presentarse en el proceso. Cuando sea necesario, y especialmente cuando existiera una nueva entidad adjudicataria, se incluirá el periodo de transición destinado a la gestión organizada del proceso de transferencia y restitución.

   Esta cláusula será obligatoria cuando la finalización del servicio fuera anticipada, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria saliente, una transferencia y restitución ordenada.

K. Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad

La empresa adjudicataria se comprometerá en la firma del contrato a mantener actualizada y libre de vulnerabilidades de seguridad la infraestructura TI de su propiedad empleada durante la prestación del servicio.Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquier disposición podrá resolver el contrato de manera unilateral.

L. Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A. M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

ppt.pt.lantik@bizkaia.eus

Teléfono: **944068900**

A la fecha de firma electrónica

#FL#
Sin./Fdo.: JOSE IGNACIO HERNANDEZ GARCIA - 2026-08-03
IKUSPEGI TEKNOLOGIKOKO ARLOA
VISIÓN TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: MARTIN BERASATEGUI MEJIAS - 2026-08-03
ARKITEKTURA TEKNOLOGIKOKO ARLOA
ÁREA DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: IMANOL SAUTO AVELLANAL - 2026-08-04
SEGURTASUN ETA TEKONOLOGIA UNITATEKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 7LW2-JC70-V4HS-D74E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.